



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.4
5 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 4ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 12 de marzo de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Declaración del Sr. Abdul Matin Khasru, Ministro de Legislación, Justicia y Asuntos Parlamentarios de Bangladesh

Declaración de la Sra. Rebecca Kadaga, Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores de Uganda

Declaración del Sr. Faustin Nteziryayo, Ministro de Justicia de Rwanda

Declaración del Sr. Zoran Thaler, Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial extranjera o a ocupación extranjera

Derechos del niño

Organización de los trabajos del período de sesiones

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

DECLARACION DEL SR. ABDUL MATIN KHASRU, MINISTRO DE LEGISLACION, JUSTICIA Y ASUNTOS PARLAMENTARIOS DE BANGLADESH

1. El Sr. KHASRU (Bangladesh) declara que en toda su historia Bangladesh se ha inspirado en los valores de los derechos humanos, anclados en la conciencia nacional por el padre de la patria, el bangabandhu Sheikh Mujibur Rahman, asesinado en agosto de 1975. Hoy su hija, Sheikh Hasina, ejerce las funciones de Primer Ministro, tras una larga lucha que condujo a su partido a la victoria electoral en junio de 1996, y está resuelta a defender los derechos humanos en todos los ámbitos de la vida.

2. Las autoridades de Bangladesh tienen una concepción global de los derechos humanos. El Gobierno ha adoptado una serie de medidas enérgicas para hacer avanzar la causa de los derechos humanos. No por venganza, sino por espíritu de justicia, derogó la ley infame que concedía inmunidad a los asesinos del padre de la patria. En términos generales, se propone establecer una justicia rápida, eficaz y poco costosa, accesible a todos los ciudadanos. El Primer Ministro ha expresado su propósito de crear una comisión nacional independiente de los derechos humanos. Por otra parte, con ayuda del PNUD, se ha ejecutado un proyecto de promoción institucional de los derechos humanos encaminado a concienciar a la población de sus derechos. Se ha creado un instituto de formación judicial y una comisión jurídica permanente, integrada por tres altos magistrados. Con financiación del Banco Mundial, el Ministro de Justicia ha emprendido un proyecto que, entre otras cosas, aportará ayuda técnica a estas instituciones. Está en estudio la creación de un puesto de mediador. Para poner a disposición de los campesinos un sistema sencillo de solución de litigios, se estudia la creación de tribunales rurales, (Grameen Courts) que puedan resolver en la fase preliminar para evitar procesos costosos. Se han creado comités de ayuda judicial para ayudar a quienes lo necesiten.

3. Las autoridades de Bangladesh creen en la complementariedad de la acción gubernamental y la actividad de las organizaciones no gubernamentales. Estas organizaciones sostienen las acciones de cooperación que a nivel local, mediante la puesta en práctica de mecanismos de "microcrédito", por ejemplo, estimulan la vida económica y social y favorecen el desempeño de funciones por mujeres. Dichas organizaciones han concienciado al sector privado con respecto a los derechos humanos, en particular en lo relativo a retirar a la mano de obra infantil de la industria textil.

4. Al mundializarse el mercado de trabajo, los trabajadores migrantes son frecuentemente vulnerables y carentes de toda protección. Se impone que, con arreglo a las convenciones internacionales pertinentes, sean tratados en pie de igualdad con los nacionales y, además, reciban remuneración igual por trabajo igual.

5. Por último, el Sr. Khasru dice que ha deseado dar testimonio ante la Comisión de cómo un país de 120 millones de habitantes, pese a las dificultades, puede tomar la senda de la democracia, el pluralismo, la paz y el desarrollo. Para alcanzar estos objetivos es indispensable que las relaciones entre las naciones y las culturas se basen en la cooperación y no en el enfrentamiento.

DECLARACION DE LA SRA. KADAGA, SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES DE UGANDA

6. La Sra. KADAGA (Uganda) dice que el 50° aniversario de la Comisión de Derechos Humanos y pronto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, brinda la ocasión para que los países hagan balance y tracen el camino a seguir. Abundan los textos relativos a los derechos humanos y no falta más que aplicarlos en la marcha hacia la democracia y el desarrollo.

7. Si bien es importante reaccionar frente a las violaciones de los derechos humanos, es igualmente esencial prevenirlas, dotándose de las instituciones y mecanismos requeridos para instaurar una cultura de los derechos humanos anclada en todos los corazones y en todos los espíritus. El Gobierno del Movimiento de Resistencia Nacional está tan convencido de ello que en cuanto accedió al poder estableció una Comisión Independiente de los Derechos Humanos, que actualmente ha terminado sus trabajos, para investigar las violaciones cometidas entre 1962 y 1986, la cual, cuando ha recogido pruebas suficientes, no ha vacilado en proceder contra los culpables. Además, coopera con los organismos nacionales e internacionales que vigilan la situación de esos derechos.

8. La nueva Constitución ugandesa, promulgada en 1996, y en cuya elaboración ha cooperado el pueblo, tiene por objeto dar a los ciudadanos medios de acción, promover el Estado de derecho e instaurar una cultura de respeto a los derechos humanos. Se ha creado el puesto de Inspector General del Gobierno para investigar los casos de corrupción de los representantes del Estado y de los agentes de los poderes públicos.

9. El artículo 51 de la Constitución ha creado una Comisión Permanente de los Derechos Humanos, encargada, entre otras cosas, de investigar las violaciones de sus derechos y recomendar al Parlamento medidas para promover los derechos humanos y concienciar a la población, así como para defender todos los demás casos de la Constitución contra todo atentado. Uganda solicita el apoyo del Centro de Derechos Humanos y de la comunidad internacional para ayudar a dicha Comisión a cumplir su tarea.

10. Hay que congratularse de que el decenio 1995-2005 haya sido proclamado Decenio de las Naciones Unidas para la enseñanza de los derechos humanos ya que, para prevenir las violaciones de tales derechos, la población y los encargados de aplicar las leyes deben conocerlos.

11. Así, Uganda ha reformado su sistema de justicia penal, con ayuda de diversos países y organismos, y desea que se refuercen el programa de cooperación técnica mediante el cual el Centro aporta su asistencia financiera y técnica en esta esfera.

12. Los genocidios perpetrados en Rwanda y en la ex Yugoslavia, que son una vergüenza para la comunidad internacional, muestran que la intolerancia se nutre de nuevas fuentes: la xenofobia y los conflictos étnicos. Desgraciadamente, las medidas para luchar contra la xenofobia pueden conducir a un aumento de la discriminación contra los grupos vulnerables, como los trabajadores migrantes y las minorías. Por tanto, hay que permanecer vigilante frente a esa amenaza y a la inmunidad que la acompaña.

13. En cuanto a los derechos de la mujer, que la Declaración y el Programa de Acción de Viena reconocen como parte integrante de los derechos de la persona humana y que fueron reafirmados en la Declaración y el Programa de Acción de Beijing, Uganda apoya los utilísimos trabajos del Relator Especial encargado de la cuestión de la violencia contra la mujer. Deseoso de responder a la Declaración y el Programa de Acción de Beijing y a la Declaración de Copenhague sobre desarrollo social, así como a las disposiciones de su Constitución, que prevé que cada uno de los 39 distritos del país debe elegir por lo menos una mujer al Parlamento, el cual debe contar también con minusválidos, el Gobierno ugandés ha adoptado medidas para desmarginalizar a la mujer y a los demás grupos desfavorecidos y darles cierta autonomía.

14. La explotación de los niños es motivo de honda preocupación para Uganda, que sigue atentamente la labor del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño con respecto a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

15. La relación entre desarrollo y promoción de los derechos humanos es clara: trabajar y satisfacer el hambre es tan importante para la dignidad del hombre como votar y hablar libremente. Por tanto, crear en el mundo las condiciones de un desarrollo duradero sería un gran paso hacia la promoción de todos los derechos, en particular el derecho al desarrollo, lo que no autoriza a invocar la falta de desarrollo para oprimir a un pueblo. Uganda se ha lanzado a la lucha contra la pobreza, en particular facilitando el acceso al crédito a los habitantes de las zonas rurales desprovistos de medios. Sin embargo, el endeudamiento del país paraliza el crecimiento económico y, por tanto, el progreso social, y Uganda necesita el pleno apoyo de la comunidad internacional al respecto.

16. Uganda es partidaria de la reestructuración del Centro de Derechos Humanos, que debe ser más eficaz y más rápido en sus reacciones frente a los problemas de derechos humanos, y ocuparse prioritariamente de ayudar a los países en desarrollo a dotarse de instituciones de defensa de tales derechos. Sin duda es preciso dotar de recursos suplementarios al Centro, pero sin que ello vaya en detrimento de programas económicos y sociales igualmente dignos de interés.

DECLARACION DEL SR. FAUSTIN NTEZIRYAYO, MINISTRO DE JUSTICIA DE RWANDA

17. El Sr. NTEZIRYAYO (Rwanda) recuerda a la Comisión el genocidio en el que encontró la muerte casi un millón de civiles entre abril y julio de 1994, otros dos millones huyeron al extranjero, centenares de miles fueron desplazados al interior del país y las infraestructuras fueron destruidas en masa. Desde entonces, el Gobierno rwandés ha tenido que restablecer la seguridad, reactivar la economía, y, sobre todo, repatriar y reinsertar a los refugiados. También ha tenido que rehabilitar el sistema judicial a fin de entregar a la justicia a las personas implicadas en el genocidio y de instaurar así la coexistencia pacífica en el pueblo rwandés.

18. Con la vuelta en masa de 1,2 millones de refugiados exilados en Zaire y en Tanzania, se ha demostrado que, en contra de las alegaciones, la inseguridad no reinaba en el país, y la firme determinación del Gobierno y del pueblo rwandés de efectuar la repatriación respetando los derechos y libertades fundamentales del hombre se ha visto coronada por el éxito, como lo han podido testimoniar los observadores.

19. Sin embargo, tal afluencia de personas ha generado nuevos retos que incidirán en la situación de los derechos humanos en Rwanda. En el país se ha registrado un aumento de la delincuencia, sobre todo en las regiones que han acogido un gran número de ex militares y autores de matanzas. En efecto, entre los repatriados había muchos de éstos y se ha podido observar que una vez retornados han atacado a los que se habían salvado del genocidio para eliminar las pruebas de su culpabilidad. Entre los criminales hay también personas que, habiendo recibido instrucción militar en los campamentos para atacar a Rwanda, han vuelto al país con sus armas y tratan de desestabilizarlo, particularmente intimidando a la población, incluso por medio del asesinato. Por último, hay que deplorar la muerte de civiles en el curso de enfrentamientos entre las fuerzas del orden y bandas de criminales, que éstas los utilizan como escudos humanos. Estas bandas atacan también a algunos expatriados que trabajan en la rehabilitación de la infraestructura económica para obligarlos a salir del país y atrasar así su reconstrucción. A este respecto, el Sr. Nteziryayo reitera la expresión de condolencia del Gobierno rwandés a las familias del sacerdote canadiense, de los observadores de los derechos humanos y de tres representantes de Médicos del Mundo que fueron asesinados, así como al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a los organismos internacionales a que estaban afiliadas las víctimas.

20. La situación heredada de genocidio, caracterizada por la vuelta masiva de refugiados y por la gran penuria de los supervivientes, pone de por sí en peligro los derechos humanos. Ha obligado al Gobierno a tomar medidas concretas para proteger la seguridad de la población y garantizar la paz civil. Las fuerzas del orden, con el concurso de las autoridades administrativas locales y el apoyo de la población, se dedican a perseguir a los criminales que atentan contra la seguridad de las personas y los bienes. Se efectúan investigaciones para entregar a los presuntos culpables a la justicia. Así, por ejemplo, el principal autor de un atentado asesino contra observadores de derechos humanos acaba de ser detenido y será próximamente juzgado.

21. Para facilitar la acción de la justicia, el Gobierno rwandés, pese a lo difícil de la situación, ha empezado a rehabilitar el sistema judicial y a mejorar los servicios penitenciarios; en particular, se ha esforzado por reducir el número de presos en las cárceles, creando nuevos lugares de detención y vigilando las condiciones sanitarias y de higiene.

Ha establecido también un sistema de trato diferencial y más favorable de los grupos vulnerables como las mujeres, los ancianos o los enfermos y ha creado jurisdicciones especiales para los menores. Por último, se esfuerza por acelerar la instrucción de los sumarios de los numerosos detenidos que esperan juicio. En efecto, está convencido de que el pueblo rwandés sólo podrá acceder a una paz duradera después de que se haya hecho justicia y de que los que se salvaron del genocidio hayan podido hacerse oír. A este respecto, constituye ya motivo de satisfacción el comienzo en diciembre de 1996 del proceso de los presuntos autores del genocidio.

22. Rwanda no ha cesado de afirmar su adhesión a los derechos fundamentales del hombre y su voluntad de garantizar esos derechos a todos sin discriminación. A tal efecto, para garantizar el derecho a la defensa de los detenidos y de las víctimas del genocidio, se ha puesto en contacto con colegios de abogados extranjeros para que refuercen el colegio rwandés de abogados en vías de creación. El Ministro de Justicia ha recibido también el acuerdo de principio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para crear un fondo de asistencia judicial. Estas medidas deberían contribuir a edificar un Estado respetuoso de los derechos y las libertades de todos.

23. El Gobierno rwandés ha tenido conocimiento con interés del informe del Relator Especial sobre Rwanda. Sin entrar en detalles, le parece que desgraciadamente ese informe no da cuenta de toda la complejidad de la situación sobre el terreno. Esto es sin duda atribuible en parte a la brevedad de las estancias que el Relator Especial ha podido efectuar *in situ*, pero también al hecho de que tiende a hacerse una amalgama entre todos los países llamados de "los Grandes Lagos", preconizando para ellos soluciones globales sin tener en cuenta los rasgos específicos de cada uno. Hay que recordar que la crisis que atraviesa actualmente Rwanda es consecuencia del genocidio y de otros crímenes contra la humanidad que afligieron a ese país en 1994 y al hecho de que más de 1,2 millones de refugiados han retornado a sus hogares en un lapso de tiempo muy corto. Evidentemente la respuesta de este problema interno requiere la movilización de recursos humanos y financieros suficientes para emprender un plan de reconstrucción.

DECLARACION DEL SR. ZORAN THALER, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE ESLOVENIA

24. El Sr. THALER (Eslovenia) dice que la protección de los derechos humanos y la creación de las condiciones necesarias para su realización constituyen el núcleo de las aspiraciones de Eslovenia desde su reciente independencia. Así, Eslovenia se ha adherido sin reservas a los seis instrumentos fundamentales de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos,

que han pasado a ser directamente aplicables en su derecho interno. A nivel regional, Eslovenia es Parte en la Convención Europea de salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en sus 11 Protocolos adicionales.

25. Eslovenia considera natural que todos los países se preocupen, en nombre de la cooperación internacional, por la situación reinante en los demás países en lo que respecta a los derechos humanos. Sin embargo, este interés debe estar animado de un espíritu de diálogo constructivo. La realización de los derechos humanos a escala mundial es un proceso multiforme que requiere tanto la aplicación de los convenios internacionales como la acción de los tribunales internacionales llamados a juzgar los crímenes de guerra. Eslovenia apoya plenamente los trabajos de los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda. Del éxito o fracaso de su acción dependerá el futuro de la justicia penal internacional en general. Es de lamentar que el tribunal encargado de juzgar los crímenes de guerra cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia no reciba el apoyo apropiado y que, en consecuencia, la mayoría de las personas acusadas ante ese tribunal aún se encuentren en libertad. La detención de esos criminales es esencial para la aplicación de los acuerdos de paz de Dayton.

26. En cuanto a la aplicación de los instrumentos internacionales, Eslovenia acoge favorablemente el Plan de Acción del Alto Comisionado de Derechos Humanos encaminado a fortalecer la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y expresa su apoyo al Grupo de Trabajo encargado de redactar un protocolo facultativo a la Convención relativo a los derechos del niño en lo que respecta a la venta de niños y otras prácticas análogas. Observa con satisfacción los resultados del Congreso de Estocolmo contra la explotación sexual de los niños con fines comerciales.

27. No puede hablarse de los derechos humanos sin mencionar los derechos de la mujer, y Eslovenia apoya sin reservas las conclusiones de la Conferencia de Beijing que, por su parte, ha comenzado a poner en práctica. Eslovenia forma parte también de los países partidarios de elaborar un protocolo facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que abriría la posibilidad de presentar denuncias individuales.

28. Cada vez se admite más en general que los derechos humanos es un ámbito en el que la diplomacia preventiva, incluso a una escala modesta, puede dar buenos resultados evitando, por ejemplo, operaciones humanitarias costosas. Ahora bien, hay que señalar que en materia de acción humanitaria las necesidades en la actualidad son mucho mayores que hace cuatro años, en el momento de la Conferencia de Viena. Se asiste actualmente a violaciones de los derechos humanos sin precedentes mientras se agotan los recursos de la comunidad internacional. Es inútil que las Naciones Unidas multipliquen las resoluciones si no actúa de manera más eficaz. Se sabe que los Estados no cooperan como deberían hacerlo con los relatores especiales; sin embargo, es particularmente preocupante que los informes elaborados por estos últimos sobre las violaciones masivas de los derechos humanos que comprueban no vayan

seguidos de decisiones eficaces en el seno del mismo órgano que designó a tales expertos. El procedimiento llamado "procedimiento 1503", que data de 1970, está anticuado y debe ser revisado. Deben mejorarse los métodos de trabajo para restablecer su credibilidad.

29. Los mecanismos encargados de velar por la aplicación de los instrumentos de derechos humanos también tienden a frenarse ya que los países incumplen cada vez más su obligación de presentar informes, el número de informes en espera no cesa de aumentar y los procedimientos de examen de los casos individuales son demasiado lentos. Por otra parte, no se utilizan los mecanismos de solución de controversias entre Estados. Otro aspecto preocupante es el hecho de que aún no se haya llegado a un acuerdo sobre una definición coherente de la relación existente entre los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y los derechos civiles y políticos, por la otra. Desinteresándose, voluntariamente o no, de los aspectos sociales de los derechos humanos se hace aún más difícil la realización de los derechos políticos.

30. En vísperas del 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es hora de hacer balance. Si se quiere aportar soluciones a los problemas, hay que comenzar por definirlos claramente y ponerse de acuerdo sobre el punto de partida para su solución. En el plano práctico, lo primero sería reconocer que incumbe a cada uno de los órganos que se ocupan de los derechos humanos mejorar su trabajo. La Comisión de Derechos Humanos no es excepción. Debería eliminar de su programa todos los puntos anticuados, reducir el número de resoluciones y examinar si algunas cuestiones no deberían examinarse cada dos o tres años solamente; debería dedicar más tiempo a los informes de los relatores especiales y tener debidamente en cuenta sus conclusiones.

31. También habría que reformar la secretaría. El Alto Comisionado de los Derechos Humanos ha dado un primer paso en ese sentido, pero esta acción debe proseguirse buscando soluciones innovadoras y tratando de utilizar mejor los fondos disponibles, particularmente para el tratamiento electrónico de la información. La parte del presupuesto de las Naciones Unidas dedicado a los programas de protección y promoción de los derechos humanos debería aumentarse.

32. Habría que dar prioridad a la acción sobre el terreno. Deberían reforzarse los servicios consultivos en materia de derechos humanos a fin de ayudar a los Estados a establecer las instituciones necesarias para garantizar el Estado de derecho, la independencia del poder judicial y la profesionalidad de los magistrados, y para promover el respeto efectivo de los derechos humanos. Deberían establecerse nexos adecuados con las actividades de desarrollo del PNUD y del Banco Mundial y con la labor de las organizaciones humanitarias, en particular el ACNUR, y también, llegado el caso, con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Por último, tras las conferencias organizadas recientemente sobre temas socioeconómicos, debería tenerse en cuenta el

impacto de los problemas económicos en la realización efectiva de los derechos humanos, sobre todo con miras a prevenir los conflictos. Desde esta perspectiva, debería reforzarse la cooperación entre el coordinador residente del PNUD y el representante de una misión de protección de los derechos humanos sobre el terreno.

33. Hoy es necesario que las Naciones Unidas den un nuevo impulso a su acción en la esfera de los derechos humanos y la mejor manera de conseguirlo sería sin duda dar a esos derechos el lugar que les corresponde en todas las actividades de la Organización. El nuevo Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tendrá ciertamente un papel importante que desempeñar al respecto, pero también la Comisión de Derechos Humanos puede y debe contribuir ampliamente a ello.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/13, E/CN.4/1997/14, E/CN.4/1997/15, E/CN.4/1997/16, E/CN.4/1997/107, E/CN.4/1997/109, E/CN.4/1997/111, E/CN.4/1997/116, E/CN.4/1997/117)

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACION COLONIAL EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/23)

34. El Sr. IL Baodong (China) declara que el Gobierno chino se congratula de los progresos realizados en el proceso de paz del Oriente Medio; no obstante, está hondamente preocupado por la reciente decisión del Gobierno israelí de crear nuevos asentamientos judíos en Jerusalén este y lamenta que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino aún no sean plena realidad. Para China la cuestión del Oriente Medio, y en particular la cuestión de Palestina, debe resolverse mediante negociaciones pacíficas entre todas las partes interesadas sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

35. A lo largo de los años, la Comisión ha aportado su apoyo a la justa causa de la población de Palestina de los demás territorios árabes ocupados. Debe conceder gran prioridad al examen y a la solución del problema de las graves violaciones de los derechos humanos usadas por el colonialismo, el racismo, la agresión, la ocupación y la dominación extranjeras. China, por su parte, seguirá laborando por del restablecimiento de los derechos legítimos del pueblo palestino y por el advenimiento de la paz al Oriente Medio.

36. El Sr. BENJELLOUN TOUIMI (Observador de Marruecos) se congratula de que, pese a los múltiples obstáculos alzados en su camino, las partes en el proceso de paz del Oriente Medio hayan podido llegar, el 15 de enero de 1997, a concluir el acuerdo de Alkhalil que constituye una etapa importante en la vía de la confianza y de la cooperación para el establecimiento de una paz global, justa y duradera en la región sobre la base del principio "tierra a cambio de paz".

37. Sin embargo, esta confianza corre el riesgo de verse gravemente menoscabada si la decisión de construir en Jerusalén este un nuevo asentamiento judío de 6.500 viviendas se mantiene. Como declaró Su Majestad el Rey Hassan II en el Discurso del Trono, el 3 de marzo de 1997, "la paz no se reconstruye cuando persisten los sentimientos de frustración, odio y temor". La reactivación de una cooperación leal y sincera entre palestinos e israelíes requiere el escrupuloso respeto de los Acuerdos de Oslo.

38. La consolidación del proceso de paz requiere también la asistencia masiva y concertada de toda la comunidad internacional para garantizar el desarrollo económico y social de los territorios ocupados. Esta debe correr pareja con un respeto escrupuloso de los derechos humanos y del derecho humanitario. Es esencial que mejore la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, que se ponga en libertad a los 3.500 prisioneros y que los autores de malos tratos de los detenidos sean sancionados. Es vital que las partes interesadas procedan con la firme voluntad de resolver los problemas pendientes, dentro del respeto de la legalidad internacional.

39. Para garantizar una paz justa y global en el Oriente Medio, no hay otra solución que dirigirse a la frontera siria y libanesa, y reactivar las negociaciones sobre la base de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

40. El Sr. FERNANDEZ PALACIOS (Cuba) lamenta que, tras haber superado muchos de los obstáculos, el proceso de paz pase por una nueva etapa crítica a raíz de la reciente decisión del Gobierno israelí de iniciar la construcción de un nuevo barrio judío en el distrito árabe de Jabel Abou Ghneim, en Jerusalén este. Esta decisión no sólo viola la esencia misma de los Acuerdos de Oslo, sino que constituye un intento inaceptable de modificar las bases mismas sobre las que la comunidad internacional ha establecido el proceso de paz. Es motivo de asombro e indignación que los Estados Unidos, uno de los actores en el proceso de paz, haya impedido un pronunciamiento enérgico del Consejo de Seguridad sobre un asunto de vital importancia.

41. Hay que lamentar las numerosas prácticas, como la confiscación de tierras palestinas, y los desalojos forzosos, cuyo único fin es modificar el statu quo existente en beneficio de la Potencia ocupante. Por otra parte, la decisión dictada en noviembre de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia israelí, por la que se levantó la prohibición provisional del uso de la fuerza física por el Servicio de Seguridad General en los interrogatorios a los palestinos detenidos, es preocupante.

42. No habrá paz duradera en el Oriente Medio sin la retirada completa de Israel de todos los territorios árabes ocupados, del Golán sirio y del sur del Líbano. Ya es hora de que el pueblo palestino pueda ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente.

43. El Sr. Tarmidzi (Indonesia), hablando en nombre del Grupo de la Organización de la Conferencia Islámica de que es Presidente, reafirma el apoyo de todos los miembros de ese Grupo a la lucha de la Organización de Liberación de Palestina para poner término a los efectos de la ocupación israelí y edificar instituciones nacionales palestinas en Palestina, con miras a ejercer los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, en particular su derecho al retorno, a la libre determinación y a la creación en su territorio nacional de un Estado independiente que tenga Al Qods Al Charif por capital.

44. La reciente petición del Gobierno israelí de construir un nuevo asentamiento en el sector de Jabel Abou Ghneim en Al Qods Al Charif constituye la última tentativa israelí de modificar la composición demográfica y el estatuto jurídico de la ciudad. Todas las demás medidas del mismo tipo adoptadas estos últimos años iban en contra no sólo de los intereses del pueblo palestino sino también del propio proceso de paz. Son y seguirán siendo inaceptables, dado que constituyen una violación manifiesta de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, y además son incompatibles con las disposiciones de la Declaración de Principios sobre los acuerdos provisionales de autonomía y los acuerdos firmados ulteriormente, y también con los principios de derecho internacional generalmente reconocidos. La Organización de la Conferencia Islámica hace un nuevo llamamiento a Israel para que ponga fin a las violaciones de los derechos humanos en todas sus formas en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, y respete todos esos textos.

45. En su 24º período de sesiones, celebrado en Yakarta en diciembre de 1996, la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores reiteró su apoyo al proceso de paz en Oriente Medio, insistiendo en la necesidad de aplicar todos los acuerdos firmados por las partes interesadas, respetar los compromisos asumidos conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas y aplicar la fórmula "tierra a cambio de paz" que supone la retirada de Israel de los territorios ocupados, incluida Jerusalén, y la realización de los derechos del pueblo palestino. Grandes posibilidades se abrirán en el Oriente Medio en el plano económico y político si se instaura la paz. Por tanto, importa que los acuerdos celebrados se apliquen íntegramente, de manera coherente y equitativa y no de una manera selectiva, esporádica o condicional.

46. El Sr. DLAMINI (Observador de Swazilandia) declara enérgicamente que el derecho de los pueblos a la libre determinación debe respetarse en todas las regiones del mundo y no sólo en el Oriente Medio. Las guerras y conflictos que causan estragos en el continente africano acarrearán injerencias en los asuntos interiores de los países, pese a la Carta de las Naciones Unidas. Varios países africanos sufren medidas coercitivas que atentan a su soberanía. Además, so pretexto de defender los derechos humanos y la democracia, se cometen actos de injerencia con el más absoluto desprecio del derecho nacional.

47. Tras acceder a la independencia, los países africanos se esfuerzan por instaurar progresivamente un sistema respetuoso de los derechos humanos, habida cuenta de su propia historia. ¿En virtud de qué algunos países tratan de imponer, en la esfera de los derechos humanos en particular, modelos que se consideran aceptables para todos? El observador de Swazilandia ruega a los países desarrollados que dejen que prosiga el proceso político y económico en curso en los países en desarrollo sin injerirse abusivamente en sus asuntos internos. Exhorta a la Comisión a velar por el respeto del principio de la igualdad soberana de los Miembros de las Naciones Unidas, enunciado en la Carta.

48. El Sr. HASSAN (Observador del Sudán) señala que la Comisión celebra su 53º período de sesiones cuando, como lo señalan todos los informes a la Comisión o a la Asamblea General, la situación de los palestinos se deteriora a causa de la política israelí. En efecto, Israel sigue negándose a aplicar las resoluciones de la comunidad internacional y se burla de los acuerdos de paz que ha firmado con la Organización de Liberación de Palestina. Sigue violando los derechos fundamentales de los palestinos, confiscando sus tierras para extender sus asentamientos y tratando de modificar el equilibrio demográfico de Jerusalén.

49. Suscribiendo las resoluciones de la comunidad internacional, el Sudán condena el establecimiento de nuevos asentamientos en Jerusalén y la apertura de un túnel bajo la Gran Mezquita. La Comisión debe advertir a la comunidad internacional y sobre todo a Israel de las consecuencias nefastas para la paz que tienen esas prácticas agresivas. Es preciso que Israel deje de ocupar las tierras y de violar los derechos fundamentales de los pueblos árabes del Golán, del sur del Líbano y de los territorios ocupados, reconociendo su derecho a la libre determinación. Es preciso que se dé cuenta de que una de las últimas esperanzas de una paz justa y general en la región es adoptar la solución "tierra a cambio de paz". La comunidad internacional, y en particular la Comisión, deben exhortar a Israel a garantizar las condiciones del establecimiento de esa paz tan deseada.

50. El Sr. AL-MUSIBLI (Observador del Yemen) dice que la apertura del período de sesiones de la Comisión va acompañada una vez más de acontecimientos muy graves en los territorios árabes ocupados. Las violaciones de los derechos humanos que en esos territorios se producen son causa directa de su ocupación por Israel, que reniega de los compromisos asumidos en nombre del proceso de paz. Sin embargo, está claro que la paz a que aspiran todos los pueblos de la región requiere el respeto de las obligaciones internacionales por todas las partes. En los territorios árabes ocupados, los instrumentos y los acuerdos internacionales se pisotean cotidianamente ante los ojos de la comunidad internacional. ¿Es preciso recordar la práctica de los castigos colectivos, del acordonamiento de las zonas palestinas que tiene consecuencias desastrosas para la situación económica y social, en particular la enseñanza y la salud, la política de expansión colonial, las tentativas de modificar la composición demográfica de la parte árabe de Jerusalén vaciándola de sus habitantes auténticos, las violencias perpetradas por las fuerzas israelíes contra civiles desarmados o las torturas físicas y psicológicas a que se somete a los prisioneros palestinos a despecho de

las convenciones internacionales? Como bien muestra el informe del Relator Especial (Sr. Hannu Halinen), sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados (E/C.4/1997/16), esas prácticas israelíes van no solamente en contra de las disposiciones de las convenciones internacionales sino también de la moral más elemental. La delegación yemení insiste en que la misión del Relator Especial se prosiga hasta la evacuación total de los territorios ocupados por Israel.

51. Estima que el establecimiento de una paz justa y general en la región requiere la retirada previa de las fuerzas israelíes de los territorios palestinos ocupados, así como del Golán y del sur del Líbano, el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y la creación de un Estado palestino independiente con Jerusalén por capital.

52. La Comisión debería pedir de nuevo a Israel que se ajuste a las decisiones de la comunidad internacional y respete los principios del derecho internacional, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales.

53. La Sra. DIALLO (Observadora del Senegal) dice que pese a los resultados positivos de las negociaciones palestino-israelíes en 1993 y 1994, la voluntad de la comunidad internacional de llegar a una solución pacífica y negociada del conflicto árabe-israelí tropieza aún con graves obstáculos, como lo prueban los acontecimientos trágicos que se produjeron en 1996 en Jerusalén, Naplús, Ramallah, Belén y Gaza, a raíz de la apertura por Israel de un túnel bajo la mezquita Al-Aqsa. Aún más recientemente, la decisión del Gobierno israelí, de 26 de febrero de 1997, de hacer construir un barrio más de colonización judía en la parte árabe de Jerusalén este, proyecto cuya realización podría completar el cerco de los barrios árabes de la Ciudad Santa y cortar a Jerusalén este del resto de Cisjordania, aumenta el clima de desconfianza que caracteriza a las relaciones entre judíos y palestinos. A esto se agrega la continua implantación de asentamientos en Gaza y Cisjordania, la ocupación desde 1967 de las Alturas del Golán sirio, el acordonamiento de los territorios ocupados constantemente impuesto por el ejército israelí y la dolorosa cuestión de los miles de prisioneros palestinos que se pudren aún en las cárceles israelíes. Sólo la aplicación, de buena fe y sin demoras, de los acuerdos celebrados sobre la base del principio de tierra a cambio de paz, dentro del respeto de la seguridad de todos los Estados y del pueblo palestino a la libre determinación, puede conducir el proceso iniciado en Madrid por la vía de la edificación de una paz justa, general y duradera en el Oriente Medio.

54. A este respecto, conviene aplaudir los esfuerzos de la Autoridad Palestina para cumplir sus compromisos internacionales, pese a los sufrimientos del pueblo palestino en los territorios ocupados. Para preservar la credibilidad de la Autoridad Palestina, es indispensable garantizar el desarrollo económico de los territorios palestinos y mejorar así las condiciones de vida de su población, particularmente en la Faja de Gaza. Por lo demás, es evidente que el establecimiento de la paz en los territorios requiere necesariamente el respeto de la dignidad humana y la

promoción y la salvaguardia de los derechos humanos de las poblaciones de la región. Por tanto, debe hacerse todo lo necesario para resolver los problemas planteados por la ampliación de los asentamientos israelíes, mejorar el trato de los prisioneros, luchar contra los actos de terrorismo e intimidación, vengan de donde vengan, garantizar la protección de los Santos Lugares y poner fin a las sanciones colectivas que incendian los espíritus, suscitan mártires y benefician a los enemigos de la paz.

55. La delegación senegalesa se congratula de la contribución positiva que la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino han aportado a la búsqueda de la paz en Palestina. Senegal, que preside ese Comité desde 1975 y que es miembro del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, puede apreciar igualmente los esfuerzos desplegados sobre el terreno por otros agentes, en particular los copatrocinadores del proceso de paz, los organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, que dan a las poblaciones civiles motivos para comprender que el objetivo del proceso de paz no es borrar los males del pasado sino prevenir nuevos sufrimientos.

56. Para terminar, la observadora del Senegal dice que incumbe a todos, a la Comisión de Derechos Humanos y a los demás, laborar sin descanso para que los esfuerzos y sacrificios inmensos realizados en pro de la paz en Palestina y en el Oriente Medio no sean vanos y para que triunfen los ideales de paz, justicia y solidaridad que inspiran el proceso de Madrid.

57. La Sra. LESCORNEC (Liga Internacional de Mujeres para la Paz y la Libertad) dice que su organización está consternada por la reciente decisión del Gobierno israelí de construir un nuevo asentamiento en tierras palestinas en Jabel Abou Ghneim, cerca de Belén. La realización de este proyecto, que ha sido condenado por casi toda la comunidad internacional, pondrá sin duda en peligro las negociaciones de paz y puede serles fatal. Esta decisión constituye una nueva tentativa de Israel para imponer su soberanía en todo Jerusalén, se inscribe en la política israelí de confiscación de tierras y de construcción de asentamientos en toda la Ribera Occidental. Desde la guerra de 1967, Israel ha confiscado más de la mitad de los territorios ocupados, es decir el 74% de las tierras de la Ribera Occidental y el 26% de las tierras de la Faja de Gaza. La mayoría de las tierras confiscadas son tierras agrícolas fértiles que pertenecen de pleno derecho a quienes las poseen. Ahora bien, la tierra es un medio de subsistencia para miles de palestinos. Por tanto, esta política constituye un obstáculo al desarrollo de la economía palestina y, sea como fuere, va en contra de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y es totalmente incompatible con el establecimiento de la paz en el Oriente Medio.

58. El proyecto de construcción de un nuevo asentamiento en Jerusalén este constituye una grave violación del Acuerdo palestino-israelí y de la Declaración de Principios en virtud de los cuales el estatuto definitivo de Jerusalén debe ser objeto de conversaciones específicas. Sin embargo, desde hace tres años, los israelíes imponen a Jerusalén un bloqueo económico

y militar total, que ha perjudicado considerablemente a la vida económica, universitaria y cultural de la ciudad. Las medidas de acordonamiento constituyen una violación intolerable de los derechos humanos, en particular del derecho a la libertad de circulación y a la libertad de culto, así como una denegación del derecho de los palestinos a la libre determinación; aún son más graves en el caso de Jerusalén, que es el centro cultural y religioso de la comunidad palestina y la futura capital del Estado soberano de Palestina.

59. Es indispensable hacer comprender a las Naciones Unidas y a toda la comunidad internacional que los acontecimientos que se producen actualmente en el Oriente Medio, y particularmente en Jerusalén, pueden tener consecuencias trágicas que hay que evitar a toda costa. La Liga Internacional de Mujeres para la Paz y la Libertad pide a la Comisión de Derechos Humanos que haga todo lo posible para que el Gobierno israelí rectifique su decisión y que actúe de manera que ese Gobierno respete el derecho internacional y las múltiples resoluciones en la materia adoptadas por las Naciones Unidas.

60. El Sr. SCHONVELD (Organización Mundial contra la Tortura) dice que su organización observa de nuevo con preocupación que la tortura sigue practicándose en los territorios ocupados, tanto del lado palestino como del lado israelí.

61. El 1º de febrero de 1997, un agente inmobiliario de Naplus falleció a causa de torturas sufridas en el curso de un interrogatorio por los servicios de información de las fuerzas militares palestinas. Tales actos, que parecen no haber sido motivados por consideraciones políticas, revelan la degradación actual de la situación de los derechos humanos en las zonas palestinas autónomas. Son tanto más preocupantes cuanto que sus autores gozan en general de impunidad. Estos hechos subrayan la necesidad de imponer reglas de comportamiento y fijar atribuciones claras a los servicios de seguridad palestinos. La Organización Mundial contra la Tortura hace un llamamiento a la Comisión de Derechos Humanos para que ruegue encarecidamente a los miembros del Consejo Legislativo y a los ministros palestinos que asuman sus responsabilidades respecto de los derechos humanos y pongan fin a tales violaciones.

62. Del lado israelí, un hombre detenido el 6 de diciembre de 1995 fue interrogado durante 18 días por las fuerzas de seguridad. El Tribunal Supremo rechazó el recurso presentado por su abogado, lo que equivalía autorizar al Servicio General de Seguridad a utilizar "presiones físicas". En noviembre de 1996, el Tribunal Supremo de nuevo rechazó dos denuncias de tortura presentadas en nombre de prisioneros palestinos. Así Israel ha legalizado verdaderamente la tortura. La Organización Mundial contra la Tortura ha tenido recientemente conocimiento del caso de un prisionero que ha sido esposado, mantenido en una posición incómoda, sometido a interrogatorios violentos y se le ha impedido dormir durante largos períodos. El mencionado prisionero, detenido el 7 de febrero de 1997, no pudo ver a un abogado antes del 4 de marzo.

63. Conviene recordar que Israel es Parte en la Convención contra la Tortura y que ya ha sido llamado al orden por el Comité contra la Tortura en recomendaciones que se remontan a abril de 1994. El Comité debería adoptar a este respecto una posición categórica y fijar plazos para la aplicación de esas recomendaciones. La Comisión de Derechos Humanos debería insistir para que Israel tome inmediatamente las medidas requeridas para proscribir de facto y de jure la utilización de presiones físicas y psicológicas, retire sus reservas a los artículos 20 y 30 de la Convención y reconozca la competencia del Comité con respecto a los artículos 21 y 22, aplique las recomendaciones del Comité contra la Tortura, y en particular adopte todas las disposiciones necesarias para que las condiciones de detención, inclusive la detención administrativa, se ajusten a las normas internacionales; y adopte las medidas requeridas para garantizar el derecho de acceso previsto por los instrumentos internacionales.

64. La Comisión debería recordar también a Israel los términos inequívocos del párrafo 2 del artículo 2 de la Convención contra la Tortura, que dispone que "en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura". La Comisión tiene la obligación de hacer todo lo posible para que no pueda derogarse esta regla.

65. La Sra. NEURY (Centro Europa-Tercer Mundo) subraya el carácter inadmisibles del proyecto de construcción de una nueva colonia israelí, Har Homa, en la colina de Abou Ghneim, en Jerusalén este. Este proyecto se inscribe en una política general de espolio y amordazamiento de la población palestina, que el Centro Europa-Tercer Mundo puso de manifiesto en el documento E/CN.4/1996/NGO/45. En muchos aspectos, la comunidad internacional es responsable de la existencia y de la evolución del conflicto palestino israelí. En efecto, cabe preguntarse si los palestinos pueden aún esperar algo de las Naciones Unidas, cuando Israel burla impunemente las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General desde 1947 y, en el Consejo de Seguridad, los Estados Unidos interponen, con pretextos poco confesables, su veto a la condena del Estado israelí. El sistema de utilizar dos pesos y dos medidas en el Consejo de Seguridad no puede tolerarse más tiempo, ya que con demasiada frecuencia ha conducido a consecuencias catastróficas para las poblaciones en peligro. El Centro Europa-Tercer Mundo, por tanto, alienta a los miembros de la Comisión a reafirmar los derechos inalienables del pueblo palestino, cuya situación no ha mejorado nada como lo demuestra lo que está pasando en Jerusalén este.

DERECHOS DEL NIÑO (tema 21 del programa) (E/CN.4/1994/91, E/CN.4/1997/96, A/51/306 Y Add.1)

66. La Sra. MACHEL (Experta designada por el Secretario General para estudiar los efectos de los conflictos armados sobre los niños) expone las recomendaciones que figuran en el informe (A/51/306 y Add.1) que sometió a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones. Este informe fue el origen de la resolución A/RES.51/77 y de las 35 nuevas recomendaciones que contiene. El interés que la Asamblea General presta a la

protección de los niños afectados por los conflictos armados demuestra que esfuerzos de las múltiples entidades internacionales, gubernamentales, regionales y no gubernamentales para aliviar la suerte de esos niños han dado fruto.

67. Las recomendaciones contenidas en el informe responden tanto a la preocupación por el respeto de los derechos humanos como a la preocupación por los derechos humanitarios, ya que ambas son complementarias. Si muchos niños resultan muertos o heridos a causa de combates, aún son más los que mueren por malnutrición y enfermedades causadas por la destrucción de los cultivos alimentarios, las infraestructuras y el tejido social. Lo que es peor, hay múltiples conflictos que duran toda una infancia y cuyos efectos psicológicos en cada una de las pequeñas víctimas no puede comprenderse mediante cifras, por grandes que sean, ni por estadísticas.

68. Ya ha pasado la época en que el niño era en cierto modo una víctima accesoria de la guerra. En adelante, al haber desaparecido la distinción entre combatientes y civiles, los lugares otrora protegidos -hospitales, escuelas, lugares de culto- ya no se perdonan; la posesión y el manejo de un arma, incluso por un niño de menos de diez años, se ha convertido en cosa fácil, y los niños son víctimas y autores al igual que los adultos, conducidos a participar en los combates por la fuerza o por la necesidad.

69. Por esta razón, la Sra. Machel recomienda en su informe la desmovilización inmediata de los niños, su seguimiento psicológico y su reinserción en la sociedad y, por otra parte, con carácter prioritario, la conclusión y aprobación del proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, que tiene por objeto prohibir el alistamiento y la participación de niños de menos de 18 años en los conflictos armados, así como la adhesión de los Estados a dicho protocolo. En espera de ello, la Sra. Machel recomienda también que se lance una campaña mundial en este sentido.

70. La Sra. Machel se congratula de que el peligro de las minas terrestres haya sido reconocido plenamente en la Conferencia Estratégica Internacional de Ottawa y en la Asamblea General, y espera que pronto den resultados las negociaciones en curso sobre la prohibición de la utilización, la fabricación, el comercio y el almacenamiento de minas antipersonal, de la que depende la seguridad de millones de niños en todos los continentes. Sin embargo, incluso en ese caso, 110 millones de minas terrestres aún amenazarán a los niños. Por eso, la Sra. Machel ha recomendado un programa de tres partes: el desminado humanitario y la creación de sectores de vida exentos de minas hasta un 99,9%; la concienciación de las mujeres y los niños respecto de las minas, y la creación de servicios de readaptación para los niños.

71. Las violencias sexuales, que a veces llegan hasta la violación y el asesinato, y que se utilizan cada vez más como arma de guerra, deberían perseguirse como violaciones del derecho internacional. Por otra parte, se ha comprobado que la llegada de tropas de mantenimiento de la paz a veces va acompañada de un aumento de los casos de prostitución infantil. Incumbe

a los gobiernos de esos contingentes militares que procedan contra los autores de delitos sexuales contra niños y establezcan mecanismos eficaces de vigilancia y disciplina. También habría que formar al personal militar en lo que respecta a los derechos del niño y a los derechos humanos en general, sobre todo si participa en operaciones de mantenimiento de la paz. La asistencia humanitaria debe comportar importantes elementos de protección y de apoyo de las víctimas de violencias y explotación sexuales, haciendo hincapié en la salud genésica y en las necesidades psicológicas y sociales de los adolescentes y de las mujeres en edad de procrear, particularmente en los campamentos de refugiados y de desplazados.

72. La guerra, que viola todos los derechos del niño, empezando por el derecho a la vida, inflige a los niños heridas físicas, psicosociales y sexuales que constituyen un ultraje al espíritu humanitario e inspiró la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta Convención, al vincular los derechos humanos y el derecho humanitario, aporta al niño una protección global y específica al mismo tiempo. Ahora bien, es preciso que esta Convención sea ampliamente conocida, comprendida y aplicada. En los informes que someten a la Comisión de Derechos Humanos, los Estados deberían poder demostrar que velan por la promoción de los derechos del niño en los conflictos, sin vacilar en hacer su autocrítica. Durante los conflictos armados, todas las iniciativas relacionadas con los derechos humanos, la acción humanitaria y el desarrollo deben conceder al niño un lugar especial de primer plano. En los casos en que aún no existan, hay que establecer lo más rápidamente posible los mecanismos requeridos para denunciar eficazmente las violaciones de los derechos del niño.

73. Varias recomendaciones formuladas en el informe del experto se refieren al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, dentro del espíritu de la Declaración y del Programa de Acción de Viena. Así se recomienda que todos los relatores y grupos de trabajo, así como los órganos creados en virtud de tratados, cuando examinen los informes de los Estados Partes se preocupen por la situación de los niños afectados por los conflictos armados y propongan medidas que puedan protegerlos y garantizar su retorno a una vida física, psicológica y social normal. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos debería sostener y adoptar el marco jurídico elaborado por el Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las personas desplazadas en su propio país. La Sra. Machel ha recomendado también que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos tengan en cuenta los derechos de los niños implicados en conflictos cuando definan las tareas que han de realizarse sobre el terreno, y que el personal encargado del mantenimiento de la paz y del respeto de los derechos humanos sobre el terreno reciba formación sobre sus responsabilidades para con las mujeres y los niños.

74. En su resolución A/RES.51/77, la Asamblea General recomendó al Secretario General que designara a un representante especial encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados en los niños. Este representante, que tendrá por tarea observar la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe, será un coordinador y no una institución operacional. Tendrá que colaborar con los gobiernos y los

órganos de las Naciones Unidas, como el UNICEF, el ACNUR, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, y también con las organizaciones no gubernamentales para velar por el respeto de los derechos de los niños implicados en conflictos. Si, como pide también la Asamblea General, recibe además contribuciones voluntarias, tendrá a la vez el apoyo político y el soporte financiero necesarios para su misión.

75. El décimo aniversario de la Cumbre Mundial de la Infancia y de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño debería servir de ocasión, según la Asamblea General, para que los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales señalen a la atención la suerte de los niños afectados por conflictos armados. Dentro del mismo espíritu, la propia Sra. Machel ha recomendado la organización de una conferencia en el año 2000 para evaluar los progresos realizados en la aplicación de sus recomendaciones y definir planes de acción. Entre tanto, convendría que a nivel nacional y regional se celebraran reuniones preparatorias de menor envergadura.

76. La elaboración de informes sobre los efectos de los conflictos armados en los niños ha permitido a la Sra. Machel y a sus colaboradores informarse, movilizar, prestar testimonio y formular recomendaciones practicables dirigidas a toda una gama de agentes. Urge una nueva moral que ponga al niño en el centro de las actividades relativas a los derechos humanos, la paz, la seguridad y el desarrollo. La comunidad internacional dispone de los instrumentos requeridos para acometer la tarea; no puede incumplir sus deberes para con los niños.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES (tema 3 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/3, 11 y 98 y Add.1)

77. El Sr. HÖYNCK (Alemania), hablando en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, dice que estos Estados son totalmente favorables a las propuestas formuladas para mejorar el funcionamiento y los métodos de trabajo de la Comisión, en particular la reducción del número y la extensión de los proyectos de resolución. Actualmente se esfuerzan por que algunas resoluciones de las que son tradicionalmente autores no se presenten más que cada dos años. Conviene recordar que los miembros de este Grupo han sido siempre partidarios de consultas sobre los proyectos de resolución y de su aprobación por consenso, y que la mayoría de los textos que se han aprobado previa votación no habían sido propuestos por ellos. Por tanto, no ven la utilidad de una resolución encaminada a alentar el espíritu de cooperación entre los miembros de la Comisión, sobre todo si esa resolución requiere votación.

78. Ahora bien, hay acuerdo general en que la votación, por desagradable que pueda ser en tal o cual situación, es una práctica democrática legítima, debidamente establecida y consagrada en todos los reglamentos interiores de los órganos de las Naciones Unidas. Por tanto, el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, se opondría, por principio, a toda acción que conduciría a hacer ambiguas las disposiciones de esos reglamentos o a introducir en la Comisión un nuevo reglamento interior que no se ajustara a

las prácticas generales de las Naciones Unidas. Los miembros del Grupo proseguirán sus esfuerzos para promover la práctica de consultas sobre los proyectos de resolución, con miras a facilitar, siempre que sea posible, su aprobación por consenso.

79. La Sra. GHOSE (India) dice que el debate sobre los métodos de racionalización de los trabajos de la Comisión ha revelado que hay dos aspectos a considerar: por una parte, el aspecto práctico, o sea, los medios concretos para mejorar los métodos de trabajo, en particular las propuestas relativas a la duración del período de sesiones o al número y extensión de las resoluciones, y por otra parte, el aspecto de fondo, o sea, las divergencias de opinión sobre la manera de abordar los objetivos fundamentales en los que todo el mundo está de acuerdo. Queda por saber en qué marco la Comisión puede examinar estos dos aspectos. La delegación india desea que el Presidente o la Mesa den aclaraciones al respecto.

80. El PRESIDENTE dice que, en efecto, se han hecho propuestas muy interesantes para mejorar los trabajos de la Comisión, y parece haber acuerdo en la necesidad de reducir el número y la extensión de las resoluciones y de no examinar algunas de ellas más que cada dos años. Es evidente que la Comisión es el único órgano que puede adoptar decisiones respecto de la aplicación de estas ideas y propuestas, pero hay que definir cómo. Caben dos opciones: o bien crear, como lo hizo el Presidente del 52º período de sesiones, un grupo "de amigos de la Presidencia", o bien examinar la cuestión en el marco de la Mesa ampliada. El Presidente planteará la cuestión en reunión de la Mesa e informará a la Comisión de las conclusiones a que ésta llegue.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.